



BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NÚM. 3520

Lunes 15 de octubre de 1849.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Circular.

Como en el tiempo que ha trascurrido desde la última eleccion general de ayuntamiento puede haber disminuido por cualquier causa el número de los concejales que deben componer el de ese pueblo, sin que haya llegado á mi noticia, bien por no habérmelo comunicado, bien por estravío de la comunicacion en que asi se hiciera, he acordado que en el preciso é improrogable término de ocho dias, contados desde la pu-

blicacion de esta circular, ateniéndose al modelo que se estampa á continuacion, me remita V. un estado que comprenda los nombres de los sugetos que habiendo formado parte de ese ayuntamiento hayan dejado de pertenecer á él, ya por haber sido eximidos ó separados, ya por haber fallecido ó mudado de domicilio; y caso de que esté completo ese ayuntamiento en el número de sus individuos, me lo manifestará V. asi por oficio, en el plazo ya espresado.

El mas breve retraso en el cumplimiento de esta disposicion será mirado con el mayor desagrado, exigiendo la multa de cien reales al alcalde, y ciento al secretario del ayuntamiento del pueblo en que deje de cumplirse puntualmente. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1849.—José de Zaragoza.

AYUNTAMIENTO DE

ESTADO que demuestra los nombres de los individuos que han formado parte del mismo, habiendo dejado de pertenecer á él por las causas que se espresan.

NOMBRES.	Años en que fueron elegidos.	Causas por qué dejaron de formar parte del ayuntamiento y fecha en que cesaron.	OBSERVACIONES.

Continúa el Arancel para la exacción de los derechos de entrada en el Reino á los géneros, frutos y efectos extranjeros y de las posesiones españolas de Ultramar, formado con arreglo á las bases que establece el art. 1.º de la ley de 17 de julio de 1849. (Véase el Boletín núm. 3516, 3517 y 3518).

Número de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	Derechos en bandera nacional.		Derechos en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
169	Bacalao dichos de los demas puntos extranjeros.....	Quintal.	84	»	108	»
	<i>Bajones</i> de madera. (Véase instrumentos músicos.)					
170	Ballena ó barba de ballena en su estado natural.....	Libra.	»	40	»	50
171cortada y preparada para aplicarse á cualquier objeto de la industria.....	1	20	1	45
172labrada, pulimentada ó sin pulimentar para elásticos de corsés, varillas de paraguas con remates de asta, hueso ó latón ú otros objetos concluidos.	5	»	6	»
173	Balones para jugar.....	Docena.	3	»	3	60
174	Bálsamo de copaiba en cápsulas gelatinosas.....	Libra.	6	»	7	20
175	Bálsamos de las demas clases.....	2	50	3	»
	<i>Bandejas</i> ó bateas. (Véase hojas de cobre etc.)					
176	Barnices de espíritu de vino y de diferentes resinas que resisten al agua.....	1	20	1	45
177	Barómetros de todas clases: adeudará cada uno 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en extranjera sobre avalúo.....	Uno.				
	<i>Barrilla y sosa.</i> (Véase sosa.)					
178	Barro vidriado ó sin vidriar en cualquiera forma de piezas para uso doméstico.....	Arroba.	6	»	8	»
	<i>Básculas</i> y balanzas. (Véase pesos.)					
179	Bastones (1) de ballena, bambú, junquillo, madera, manatí, palma, rotines con puños comunes.....	Docena.	24	»	28	80
180de hierro, barnizados ó sin barnizar, con puños del mismo metal, asta ó madera.....	Uno.	4	»	4	80
181de vejucos.....	Ciento.	15	»	18	»
182de caña de Indias.....	Uno.	70	50	9	»
183	Bayas de arrayan, enebro ó yezgos.....	Arroba.	3	»	3	60
184de laurel.....	4	50	5	40
185	Baules ó cofres de todas clases y tamaños: adeudará cada uno 30 por 100 en bandera nacional y 40 por 100 en extranjera sobre avalúo....	Uno.				
186	Bedelio, gomo resina de planta dudosa.....	Libra.	»	60	»	70
187	Benjui en suerte y almendrado, bálsamo del estoraque benzoe.....	1	20	1	45
188	Bermellon.....	3	75	4	50
189	Betun compuesto de alquitran, brea y algun mineral para enlosar los terrados de las casas y revestir interiormente los depositos de aguas y estanques.....	Quintal.	7	50	9	»
190	Bicarbonato de potasa.....	Libra.	1	»	1	20
191de sosa, sal de sosa con exceso de ácido.....	»	20	1	45
192	Bismuto ó estaño de glas.....	4	80	1	»
	<i>Bisturries.</i> (Véanse instrumentos para cirugía.)					
	<i>Bocados,</i> barbadas, estribos, ó filetes de hierro ó metal dorado ó plateado. (Véase hierro ó latón labrado de las respectivas clases.)					
193	Bolas de hueso para toda clase de juegos.....	4	50	5	40
194dichas de marfil y las rosquillas de lo mismo para niños.....	15	»	18	»
195	Bolillos de hueso, madera ó marfil para hacer encajes.....	Docena.	2	70	3	25
196	Bolo arménico, protóxido de aluminio ferruginoso siliciado.....	Libra.	»	30	»	35
197	Bolsas y bujacas para cazadores: adeudará cada una el 20 por 100 en bandera nacional y 24 por 100 en extranjera sobre avalúo.....	Una.				
198ó ridículos de todas clases, formas y telas, con cualquiera especie de adornos: adeudará cada uno el 30 por 100 en bandera nacional y 36 por 100 en extranjera sobre avalúo.....				
199	Boquillas de asta, hueso, latón ó madera para pipas de fumar ú otros usos.....	Docena.	1	20	1	45
200ó resortes de acero ó metal dorado ó plateado, ó sin dorar ni platear, para bolsas, bolsillos ó ridículos.....	3	»	3	60

(1) Cuando los bastones de todas clases traigan puños, conteras ú objetos de oro, plata ó platina, tengan ó no piedras, pagarán además del derecho señalado á su clase, un 15 por 100 sobre el avalúo de los puños, conteras ú objetos.

Numero (de la partida.)	ARTICULOS.	UNIDAD.	Derechos en bandera nacional.		Derechos en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
201	Bordones y entorchados de todas especies para instrumentos.....	Libra.	6	»	7	20
202	Borraz ó tinkal bruto.....	Quintal.	2	40	3	20
203refinado.....	Libra.	1	»	1	20
204	Borras de aceite de ballena.....	Arroba.	1	20	1	50
205	Bolones de acero, asta, ballena, carey, carton, estaño, hierro, hueso, marfil, madera, metal, nácar, pasta, pezuña ó vidrio, los cubiertos de tela de todas clases, cualquiera que sea su forma, tamaño y aplicacion y las hormillas de dichas materias.....	Libra.	6	25	7	50
	<i>Bragueros.</i> (Véase tirabragueros.)					
	<i>Brazaletes ó pulseras.</i> (Véase aderezos)					
206	Brea.....	Quintal.	2	40	3	20
207	Brescas ó panales de miel.....	37	50	45	»
208	Brocas de hierro para zapateros.....	Libra.	1	20	1	45
209	Brochas para la barba.....	Docena.	7	50	9	»
210para blanquear ó pintar.....	1	80	2	15
	<i>Broches.</i> (Véase aderezos.)					
211	Bromo, sustancia simple particular que se extrae de las aguas del mar....	Onza.	1	»	1	20
	<i>Bruzas.</i> (Véase cepillos.)					
312	Búcaros.....	Libra.	»	60	»	75
C						
	<i>Caballos.</i> (Véase ganados.)					
213	Cabello ó pelo humano, labrado en pelucas, peluquines y toda clase de manufacturas.....	Libra.	125	»	150	»
214sin labrar, de todas clases.....	3	»	4	»
215	Cabezas de carton ó madera para escofietas y pelucas.....	Una.	2	»	2	40
216	Cables de cadena de hierro.....	Quintal.	6	»	8	»
217	Cabos ó palillos de hueso, marfil, metal ó nácar para plumas de escribir ..	Docena.	2	40	2	90
218dichos de madera, de todas clases, con remates de laton para afianzar la pluma.....	Gruesa.	4	80	5	75
y puños de acero. (Véase puños.)					
219suelos de asta, hueso ó madera para cuchillos, navajas, tenedores ó trinchantes.....	Docena.	2	»	2	40
220dichos de marfil, metal dorado ó plateado, sin dorar ni platear, ó nácar.....	5	»	6	»
221	Cacao procedente de las posesiones españolas ultramarinas.....	Quintal.	20	»	50	»
222de Caracas, Carupano, Cayena, Costeño, Curazao, Magdalena, Maracaibo, Soconusco y Trinidad, procediendo de los puntos de produccion.....	140	»	180	»
223dichos de otros puntos extranjeros.....	180	»	220	»
224de Guayaquil, de procedencias al Oeste del cabo de Hornos, Marañon y demas clases no especificadas, si vienen del punto de produccion.....	70	»	110	»
225dichos de otros puntos extranjeros.....	90	»	130	»
226	Cadenas de acero, hierro ó tejido de hilo de estas materias ó de otro cualquier metal, para seguridad de los relojes de bolsillo, de los colgantes de los mismos ó otros usos.....	Docena.	12	»	14	40
227dichas enlazadas ó eslabonadas, de metal dorado ó plateado, con perlas falsas ó sin ellas, tengan ó no esmalte.....	24	»	28	80
228de hierro, para maniobras ó arboladuras de buques.....	Quintal.	18	75	25	»
229	Café, producto y procedente de las posesiones españolas de América.....	32	»	62	»
230dicho de las de Asia.....	14	»	56	»
231de puntos extranjeros.....	80	»	120	»
232	Cajas ó cajoncillos que llaman almuerzos y las frasqueras y licoreras con sus correspondientes piezas de china, cristal ó loza: adeudará cada uno 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	Uno.				
233de carton ó madera con juegos de loteria.....	Una.	2	40	2	60
234dichas con colores en conchitas ó pastillas y pinceles, para niños.	Docena.	3	60	4	30
235de maderas finas ó raices, con colores y demas necesario para					

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Administracion patrimonial del real sitio de San Lorenzo.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de pastos de la Zorrera, Romeral, y prados del Rio y de las Calles en los dias anunciados; se señala nuevamente para la celebracion de los mismos el 18 del corriente á las doce de su mañana en la administracion patrimonial de este sitio donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

El ayuntamiento constitucional de Camarma de Esteruelas, ha acordado sacar á pública subasta los derechos de consumo con la esclusiva en la venta al por menor de los ramos de vino, vinagre, aceite, jabon, aguardiente, carnes frescas y de cerdo para el año de 1850, por los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en los dias de su remate, que se han de celebrar los dias 21 y 28 del que rige en las salas de ayuntamiento, de diez á doce de su mañana.

El ayuntamiento constitucional de Cabanillas de la Sierra ha acordado que los terratenientes de su término jurisdiccional y los colonos asi vecinos como forasteros, presenten en la secretaria del mismo, en término de 15 dias, relaciones de las fincas rústicas y urbanas que posean ó lleven en arrendamiento, y de la ganadería, con arreglo á la instruccion, para formar el padron de riqueza que ha de servir para los repartimientos de la contribucion territorial del año próximo de 1850; bien entendido que pasado dicho término, á los que falten, se les formarán de oficio y quedarán incurso en las penas de instruccion.

Dicho ayuntamiento constitucional de Cabanillas de la Sierra ha acordado subastar los artículos de consumos y su venta esclusiva al por menor para el año de 1850, en los dias 28 del actual y 4 de noviembre próximo, á la hora de dos á cinco de su tarde, en las casas consistoriales.

El ayuntamiento constitucional de la villa Parla ha acordado el remate de los derechos de los artículos de consumos, con la esclusiva al por menor, de la carne, vino, aceite, vinagre, jabon, aguardiente, tocino, manteca y embutidos, para año el próximo de 1850, cuyos dos remates tendrán lugar los dias 21 y 28 presente mes de diez á una de sus mañanas en la casa de ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

No habiéndose presentado licitador en la villa de Valdaracete á los ramos sujetos á consumos, en los dos remates verificados por orden superior, se ha acordado por su ayuntamiento anunciar nueva subasta, que se celebrará en los dias 21 y 28 del corriente mes, de diez á doce de la mañana en la plaza y sitio de costumbre bajo los pliegos de condiciones que estan en secretaria.

En dicha villa de Valdaracete se va á proceder á la rectificacion del padron de riqueza segun lo prevenido en la ley de 23 de mayo de 1845, y se hace saber á los hacendados forasteros y terratenientes en su término jurisdiccional, para que presenten las relaciones juradas de

las fincas que posean, en la inteligencia que de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Torrejon de Ardoz, ha dispuesto, conforme á las reales ordenes y circulares vigentes, subastar para todo el año de 1850, los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, carne, tocino, manteca y embutidos, con la esclusiva al pormenor; y sus dos remates estan señalados y se han de celebrar en la sala consistorial los dias 28 del corriente y 11 de noviembre próximo.

Tambien tendrán lugar los remates de la medida y romana en los espresados dias, bajo las condiciones mandadas observar por la superioridad, y pliego formado al efecto.

El ayuntamiento de Torrejon de Ardoz, ha acordado que los terratenientes y colonos de su término jurisdiccional, tanto vecinos como forasteros, presenten en la secretaria de la corporacion, en término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, relaciones juradas de las fincas rústicas y urbanas que posean ó lleven en arrendamiento, y de la ganadería, formadas con arreglo á instruccion, pues han de servir para los repartimientos de la contribucion territorial de 1850; en la inteligencia que pasado dicho término, los que faltaren quedarán incurso en las penas que marca dicha instruccion.

El ayuntamiento constitucional del Alamo ha acordado que los terratenientes y colonos en su término jurisdiccional, asi vecinos como forasteros, presenten en la secretaria de dicha corporacion y término de quince dias, relaciones de las fincas rústicas y urbanas que posean ó lleven en arrendamiento, y de la ganadería, con arreglo á instruccion, para formar el padron de riqueza que ha de servir para los repartimientos de la contribucion territorial del año próximo de 1850; bien entendido que pasado dicho término á los que falten se les formarán de oficio y quedarán incurso en las penas de instruccion.

En dicha villa se subastan los derechos de los artículos de consumo con la venta esclusiva al por menor, para el año próximo de 1850, bajo las reglas que establece el real decreto de 23 de mayo de 1845, aclaraciones posteriores y circular de la administracion de contribuciones indirectas de 31 de agosto último; habiéndose señalado para sus dos remates los dias 21 y 28 del presente mes en dicha villa y sus salas capitulares donde podrán acudir los licitadores.

En la calle de Atocha, núm. 102, imprenta del Boletín Oficial, se hallan de venta los ESTADOS para formar el padron de riqueza, los de repartimiento individual y los de relaciones juradas de fincas rústicas y urbanas, los que sueltos su precio es de cuatro cuartos uno, y llevando 25 ó sea una mano su precio es 7 rs., y el que tome 50 ó sean dos manos abonará 12 rs., lo que se avisa á los vecinos de los pueblos de esta provincia para el que guste adquirirlos sueltos ó por manos acuda á dicha imprenta.